

ARIZA

@administraciones
su comunidad  en su casa

A los gastos originados para la conservación y reparación de los elementos comunes del complejo quedarán afectos todos los propietarios en proporción a la cuota de participación.

Esto es lo que dice el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal y en toda la ley no se hace referencia alguna a la obligación de asumir trabajos de mantenimiento y/o conservación de los elementos y/o servicios comunes.

La limpieza, sea del portal, rellanos, escaleras o cualquier otra zona común, forma parte del mantenimiento del edificio, por lo tanto, solo están obligados a participar con su cuota de participación en el gasto que ello suponga y esta obligación es del PROPIETARIO, aunque éste pueda repercutirlo en el recibo del alquiler al inquilino, pero, desde luego, lo que si debe tener claro es que EL INQUILINO NO TIENE PORQUE LIMPIAR NADA

Todo lo demás queda sujeto a los acuerdos que de forma unánime se puedan llegar.